

Se establece, como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2006, la entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente

Melilla, a 15 de junio de 2005

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1196.- Expediente Administrativo: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE SUFRIDO EN LA VÍA PÚBLICA.

Interesado: MARÍA DE LOS SANTOS MEDINA BALAGUER.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 246/2005 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 16 de junio de 2005, cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por MARÍA DE LOS SANTOS MEDINA BALAGUER se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso de alzada presentado por la Sra. Medina Balaguer contra la Orden del Consejero de Fomento, núm. 2293, de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se dispuso no admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Administración, formulada por la interesada, por haber prescrito el derecho a reclamar. Ruego a V.I. ordene la remisión del correspondiente expediente administrativo a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J. C.A. , incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 30/11/05, a las 10,35 horas.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo, se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Melilla, 27 de junio de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1197.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 14 de Junio de